

Dra. MURIÈL LANTERO SECRETARIA DE CONCILIACION DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2 D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.Y \$.\$.

EXPEDIENTE Nº 1.749.401/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2017, siendo las 15.00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación del SINDICATO ARGENTINO TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, **SERVICIOS** AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), lo hacen los Sres. Horacio DRI (DNI 20.425.853), Pablo STORINO (DNI 18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), Debora FERRANTE (DNI 28.866.674), Claudio RODOLICO (DNI 14.435.174), Jorge TORELLI (DNI 14.540.882) con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI 25.559.751), constituyendo domicilio en la calle Quintino Bocayuva N°50 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS -ATA- lo hacen Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660), Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994), Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751) en su carácter de paritarios y el Dr. Matías DETRY (DNI 23.125.119) en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Avenida Córdoba 323, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION -CAPIT- lo hace el Sr. Víctor ANGIO (DNI N°14.868.265) en su carácter de paritario, y el Dr. Horacio FERRARI (DNI 4.531.550) constituyendo domicilio en Paraná 777, Piso 6 Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires -----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes en forma conjunta vienen a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2017 y el Acta Complementaria de idéntica fecha, en 2 fs. cada una que en este acto se adjuntan al presente, reconociendo como propias las firmas allí intsertas.

(har)

tan al presente, reconociendo como propias las firma



Asimismo, ambas partes manifiestan que solicitan la pronta homologación de los instrumentos anteriormente mencionados, garantizando así la obtención de la debida seguridad jurídica requerida.

Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 16:30 hs horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2

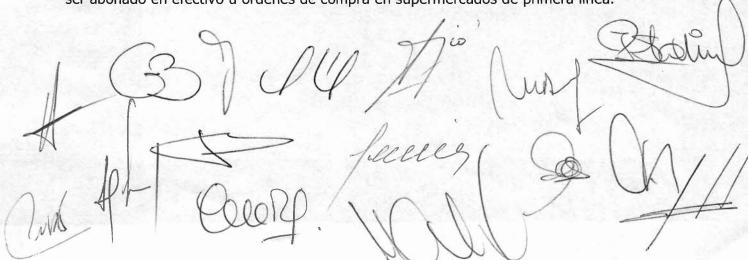
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

PAGO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de marzo de 2017, se representación de la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA), la Sra. Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751) y los Sres. Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994); Matías DETRY (DNI 23.125.119); y los señores Víctor Hugo ANGIO (DNI 14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT), la que suscribe el presente acuerdo en su condición de co-signataria, reconocida por tal a través de la negociación colectiva que se lleva a cabo en el marco de la presente Unidad de Negociación integrada originalmente por ATA y SATSAID, correspondiente al CCT 131/75 y que para el caso de la aptitud representativa que despliega la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT 634/11, articulado al CCT N° 131/75, antes referido, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), representado por los Sres. Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), y Débora FERRANTE (DNI.28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Claudio RODOLICO (DNI.14.435.174) y Jorge TORELLI (DNI. 14.540.882), en carácter de Delegados, con el asesoriamiento del Dr. Hernan ALVAREZ (DNI.25.559.751) T°86 F°001 CPACF, quienes han arribado a un acuerdo en el marco del planteo formulado por la Entidad Sindical a partir del consenso tripartito celebrado en el marco del Diálogo por la Producción y el Trabajo y por tal, complementario del acuerdo de fecha 21 de Septiembre de 2016 expediente 1736121/16, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º - PAGO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO:

Las empresas abonarán una asignación extraordinaria y por única vez, de carácter no remunerativo conforme se habilitara en el marco del consenso tripartito antes aludido, durante la vigencia del presente acuerdo, de pesos tres mil quinientos (\$3500). Dicho monto se abonara en dos cuotas de pesos mil setecientos cincuenta (\$1750) cada una, y se harán efectivas la primera de ellas antes del 15 de Abril de 2017 y la segunda junto a los haberes del mes de Abril 2017. Dicho Pago Extraordinario y No Remunerativo podrá ser abonado en efectivo u órdenes de compra en supermercados de primera línea. -------



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, las Productoras detalladas en el "Anexo B" y las Productoras que suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresa, el pago extraordinario y no remunerativo establecido en el párrafo anterior, podrá ser abonado hasta en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ochocientos setenta y cinco (\$875) y se harán efectivos la primera de ellas antes del 15 de Abril de 2017 y las restantes junto a los haberes del mes de abril, mayo y junio de 2017 respectivamente.

ARTÍCULO 2º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD-

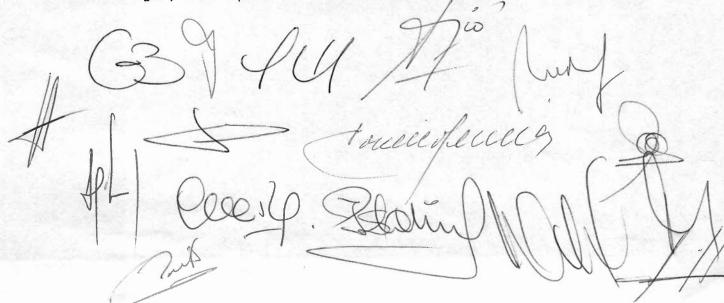
Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, las partes establecen que en relación a dicho incremento cuya no remuneratividad se extiende, el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. (Ej: Remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).

ARTÍCULO 3º - ABSORCIÓN

ARTÍCULO 4º - HOMOLOGACION

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. ------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.

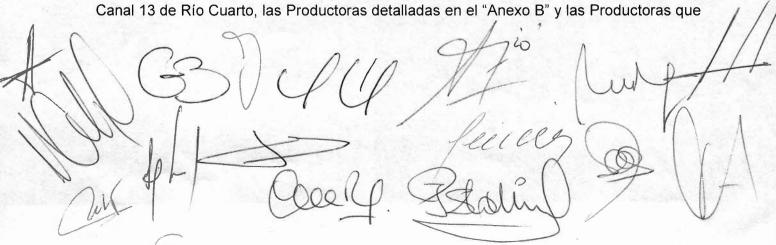


ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE FECHA 30-03-2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen en representación de la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) la Sra. Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751) y los Sres. Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994); Matías DETRY (DNI 23.125.119); y los señores Víctor Hugo ANGIO (DNI 14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT), la que suscribe el presente acuerdo en su condición de co-signataria, reconocida por tal a través de la negociación colectiva que se lleva a cabo en el marco de la presente Unidad de Negociación y que para el caso de la aptitud representativa que despliega la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT 634/11, articulado al CCT N° 131/75, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), representado por los Sres. Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), y FERRANTE (DNI.28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Claudio RODOLICO (DNI.14.435.174) y Jorge TORELLI (DNI. 14.540.882), en carácter de Delegados, con el asesoriamiento del Dr. Hernan ALVAREZ (DNI.25.559.751) T°86 F°001 CPACF, quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario: -----

ARTÍCULO 1º - RETENCIÓN ARTÍCULO 215º DEL CCT 131/75

Las partes acuerdan que las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes,



ARTÍCULO 2º - HOMOLOGACION

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido de las Partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.